



Bruselas, 18.3.2026
C(2026) 1970 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 18.3.2026

que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9919 por la que se aprueba el programa «Programa Transición Justa España 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo de Transición Justa en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España

CCI 2021ES16JTPR001

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 18.3.2026

que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9919 por la que se aprueba el programa «Programa Transición Justa España 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo de Transición Justa en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España

CCI 2021ES16JTTPR001

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados¹, y en particular su artículo 24, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 9919 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2025) 3823 de la Comisión, se aprobó el programa «Programa Transición Justa España 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo de Transición Justa (FTJ) en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España.
- (2) El 22 de diciembre de 2025, España solicitó a la Comisión la modificación del programa a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa revisado en el que España propuso modificaciones del programa mencionado en la presente Decisión de Ejecución tras la evaluación de la revisión intermedia del programa que también incluían prioridades relativas a las inversiones que contribuyen a los objetivos de STEP e inversiones en actividades para favorecer el acceso a una vivienda asequible y sostenible de conformidad con el artículo 8, apartado 2, párrafo primero, letra p), del Reglamento (UE) 2021/1056².
- (3) España ha presentado una propuesta de introducción de una nueva prioridad «PIC - Asturias Vivienda» del FTJ en el presente programa que contribuye a favorecer el acceso a una vivienda asequible y sostenible de conformidad con el artículo 8, apartado 2, párrafo primero, letra p), del Reglamento (UE) 2021/1056.

¹ DO L 231 de 30.6.2021, p. 159.

² Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (DO L 231 de 30.6.2021, p. 1).

- (4) La modificación del programa solo afecta a tres regiones: Asturias, León-Palencia y Teruel. En Asturias, los cambios implican ajustes en las subprioridades, un aumento de la asignación para la Prioridad «P1B Asturias – STEP» para apoyar proyectos STEP y la introducción de un nuevo instrumento financiero y de nuevos tipos de acciones en el marco de la Prioridad «P1 Asturias». En cuanto a la región de León-Palencia, la modificación conlleva la reasignación de recursos entre subprioridades y la retirada de determinadas acciones relacionadas con la economía circular y la eficiencia energética en el marco de la Prioridad «P3–4 León-Palencia». Por su parte, en Teruel, los cambios tienen por objeto reducir la financiación de acciones con bajas tasas de absorción, reforzar aquellas con alta demanda e introducir una nueva acción relacionada con la economía circular en el marco de la Prioridad «P5 Teruel».
- (5) La modificación del programa también incluye cambios horizontales en los textos de las prioridades, los tipos de beneficiarios y las operaciones previstas de importancia estratégica. Como resultado de la reasignación de recursos financieros, la modificación conlleva ajustes en los valores objetivo de determinados indicadores de realización y de resultado, así como modificaciones en los ámbitos de intervención, las asignaciones territoriales y las contribuciones a la igualdad de género.
- (6) En el contexto de la revisión intermedia y de conformidad con el artículo 10, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/1056, España ha reasignado al menos el 10% de los recursos financieros del programa a prioridades específicas que contribuyen a los objetivos específicos de STEP a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo³ y para favorecer el acceso a una vivienda asequible, de conformidad con el artículo 8, apartado 2, letra p), del Reglamento (UE) 2021/1056, lo cual debe aprobarse con la presente modificación del programa.
- (7) La solicitud iba acompañada de un plan territorial de transición justa modificado, que ha sido elaborado de conformidad con el modelo que figura en el anexo II del Reglamento (UE) 2021/1056⁴, con la participación de los socios pertinentes de conformidad con el artículo 11, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1056.]
- (8) De conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1056, España ha tenido en cuenta la situación específica de las islas y las ha incluido en el plan territorial de transición justa presentado junto con el programa, proporcionando al mismo tiempo un importe específico que se asignará a dichos territorios dando la justificación pertinente.
- (9) De conformidad con el artículo 24, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060, la solicitud de modificación del programa de España está justificada por la necesidad de acelerar la ejecución del mismo mediante la eliminación de acciones con baja absorción de recursos y la reasignación de fondos a acciones o proyectos más eficaces y con alta demanda, como los proyectos de I+D, eficiencia energética o saneamiento del agua, en paralelo con los desarrollos apoyados por los fondos de NextGenerationEU, y en respuesta a la necesidad de aumentar la oferta de vivienda

³ Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241 (DO L, 2024/795, 29.2.2024)

⁴ Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (DO L 231 de 30.6.2021, p. 1).

pública destinada al alquiler en el Valle del Nalón, una zona afectada por la desindustrialización en Asturias. La modificación también presenta el impacto esperado sobre el cumplimiento de los objetivos definidos en el programa y se ajusta a los Reglamentos (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- (10) De conformidad con el artículo 40, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060, el comité de seguimiento en su reunión de 27 de noviembre de 2025 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa, teniendo en cuenta el texto del programa revisado y su plan de financiación.
- (11) La Comisión evaluó el programa revisado e hizo observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060 el 16 de febrero de 2025. España facilitó información adicional y presentó una versión modificada del programa revisado el 26 de febrero de 2026.
- (12) Procede, por tanto, aprobar el programa modificado, que está sujeto a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 24, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (13) De conformidad con el artículo 63, apartado 7, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/1060, el gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa cubierto por la presente Decisión de Ejecución lo será a partir de la fecha en que se presente a la Comisión la solicitud de modificación.
- (14) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión C(2022) 9919,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2022) 9919 se modifica como sigue:

1. El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Queda aprobado el programa «Programa Transición Justa España 2021-2027» de ayuda FTJ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento de España para el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027, presentado en su versión final el 15 de diciembre de 2022, modificado en último lugar por el programa revisado presentado en su versión final el 26 de febrero de 2026»;

El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa «Programa Transición Justa España 2021-2027» aprobada por la presente Decisión será subvencionable a partir del 22 de diciembre de 2025.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 18.3.2026

Por la Comisión
Raffaele FITTO
Vicepresidente Ejecutivo

